



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 AGO 2023

Expte. N° 6.274/22

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO COMPLEMENTARIO (ESPECÍFICO) suscripto entre la UNIVERSIDAD DE CONGRESO y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, para el desarrollo de la MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO en las provincias de Mendoza y San Juan; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Complementario al Convenio Marco de Cooperación suscripto oportunamente y aprobado mediante Resolución R-N° 1252-2022, para el dictado de la MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO, inicio ciclo lectivo 2023-2024, que dicta esta Universidad en las Sedes que la Universidad de Congreso posee en las Provincias de Mendoza y San Juan.

QUE en fs. 98 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 21.288.

QUE a fs. 115 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 112/23, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado acuerdo, teniendo en cuenta el Informe de SECRETARÍA ACADÉMICA de fs. 100/101 y la Providencia de la DGA N° 1222/23 obrante en fs. 111.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO COMPLEMENTARIO (ESPECÍFICO) suscripto entre la UNIVERSIDAD DE CONGRESO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, para el desarrollo de la MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO en las provincias de Mendoza y San Juan, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP SANDRA CAROLINA RIVARDO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CF. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1438-2023

"1983 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA EN ARGENTINA"



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Universidad
de Congreso UC

**ACUERDO COMPLEMENTARIO (ESPECÍFICO) – ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD DE CONGRESO
PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO EN
LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, representada en este acto por su Rector Ing. Daniel HOYOS, DNI Nº 17.309.052 con domicilio en Avda. Bolivia Nro. 5150 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, y el Decano Mg. Miguel Martín NINA, por una parte en adelante la UNSA y la UNIVERSIDAD DE CONGRESO, representada en este acto por su Vicerrector Académico Mg. Emilio BERRUTI, DNI Nº 20.932.313 con domicilio en Colón 90 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, por la otra parte, en adelante la UC.; acuerdan celebrar el presente Acuerdo Complementario del Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones en fecha 9 de Agosto de 2022, el que se registrá de acuerdo a los establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de los objetivos comunes definidos en el Convenio Marco que da origen al presente, y considerando los objetivos generales y específicos que se mencionan a continuación, ambas partes acuerdan aunar esfuerzos para dar inicio en el ciclo lectivo 2023-2024 al dictado de la Maestría en Derecho Privado de Universidad Nacional de Salta (en adelante MADEP) en las Sedes que la Universidad de Congreso posee en las provincias de Mendoza y San Juan. A tal fin, la UNSA declara que la Maestría objeto del presente convenio fue aprobada por Resolución Ministerial RESOL-2021-415-APN-ME (RM-EX-2018-23719378-APN-DAC-#CONEAU-VALIDEZ NAC. TITULOS-UNIV. NAC. DE SALTA), la que se adjunta al presente.

Como expresan sus objetivos, la MADEP tiene como objetivo que profesionales de las ciencias jurídicas y económicas adquieran una sólida formación ética y eminentemente práctica, que le permitan adquirir conocimientos teóricos y destrezas de aplicación de los principios y reglas del Derecho Privado vigentes, desde una perspectiva de abordaje multidimensional de la realidad social y normativa argentina sobre la que los posgraduados ejercitan sus profesiones.

Pretende profundizar competencias (conocimientos, habilidades, destrezas y conductas o actitudes) con fundamentos teóricos disciplinares, en el convencimiento de que los mismos permitirán lograr capacidades para el desempeño en cualquier rama del Derecho



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Universidad **UC**
de Congreso

Privado como así también potenciar el conocimiento derivado de la intersección del Derecho Privado con las restantes ramas del Derecho y de las ciencias contables, de la administración y la economía. Además, se vincula de manera directa con los profesionales que ejercitan la abogacía y escribanía por contener materias de Derecho, y dado el carácter multidisciplinario de la temática que aborda, se relaciona con disciplinas diversas de las Ciencias Sociales, y entre ellas las carreras de Contador Público Nacional, Administrador de Empresas y Licenciatura en Economía de la Universidad Nacional de Salta, cuyas carreras presentan un gran componente de áreas jurídicas.

La carrera otorga el título de Magíster en Derecho Privado, con tres orientaciones profesionalizantes:

- la Orientación en Derecho de la Empresa,
- la Orientación en Derecho de Daños y Responsabilidad Civil, y
- la Orientación en Derecho de Familia y Sucesiones.

Espera de los egresados un perfil profesional con una visión holística de la realidad jurídica, social y económica, capaz de ocupar cargos y asesorar en un amplio rango del sector público, privado y del tercer sector o sector no gubernamental.

Respecto a las calificaciones y competencias del egresado, con la orientación en Derecho de la Empresa persigue brindarle un conjunto de saberes actuales, otorgando un panorama integral del régimen legal que subordina el funcionamiento normal y cotidiano de toda empresa y al que necesariamente debe ajustarse, en pos de optimizar su actividad a la par de resguardar las responsabilidades inherentes a la misma y las responsabilidades de sus administradores, gerentes y fiscalizadores.

En tanto que en la orientación en Derecho de Daños y Responsabilidad Civil, sus egresados podrán comprender todos los aspectos involucrados en la Responsabilidad Civil, tanto en el aspecto teórico como práctico. Podrán reconocer las áreas esenciales del derecho de daños, identificar los elementos principales y encarar su análisis de fondo y de forma, dando respuesta de un modo eficiente y acabado a cualquiera de los planteos desarrollados, especialmente como operadores del sector de administración de justicia.

Por fin, con la orientación en Derecho de Familia y Sucesiones, sus egresados podrán comprender todos los elementos normativos involucrados, tanto en el aspecto teórico como práctico. Podrán reconocer las áreas esenciales de las relaciones de familia, personales y patrimoniales y encarar su análisis de fondo y de forma, dando respuesta de un modo eficiente y acabado a cualquiera de los planteos desarrollados, especialmente



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Universidad **UC**
de Congreso

como operador del sector de administración de justicia.

Es de suma importancia poder desarrollar el mencionado programa en las provincias de Mendoza y San Juan ya que los objetivos establecidos en el mismo harían posible la capacitación de un importante segmento de profesionales en la región de Cuyo. Constituyendo de esta forma una oferta académica que, a la fecha, es única en la región.

SEGUNDA: La UNSA propone que para posibilitar la realización del cursado de la mencionada Maestría en las sedes que la UC posee en provincias mencionadas en la cláusula primera, con los mismos e idénticas autoridades y miembros de su Comité Académico, designados oportunamente en su creación mediante la Resolución N° CS-152-18 y la carrera tenga una duración de dieciséis (16) módulos mensuales con dictado de clases presenciales que se dictaran en la sedes que la Universidad de Congreso posee en las provincias de Mendoza y San Juan y de acuerdo al cronograma que se establezca oportunamente asegurado las mismas condiciones en el servicio educativo que existen para la sede de Salta.

El sistema educativo combinará dicha educación presencial con enseñanza a través de aulas virtuales y clases híbridas provistas en su totalidad por la UNSA, de manera de completar las horas de investigación académica necesaria y requerida por las normas de CONEAU relativas a la Maestría.

En el cursado se desarrollará el programa curricular acreditado para la Maestría para la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta. El dictado de la Maestría será en los mismos términos, condiciones y exigencias que las previstas para la Sede de Salta de la UNSA.

Las evaluaciones finales de cada módulo serán en la sede dónde se dicte el programa objeto del presente acuerdo y siguiendo los mismos principios, lineamientos y exigencias tenidos en cuenta para los alumnos de Salta. Dichas evaluaciones deberán ser realizadas por los mismos profesores de Salta.

En anexo I al presente, se adjunta el programa completo con detalle de los módulos, carga horaria, contenidos académicos y docentes involucrados.

TERCERA: En virtud que la modalidad de evaluación propuesta no será en la sede de origen sino en la Sede de Mendoza / San Juan, la UNSA se compromete a efectuar las presentaciones necesarias ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Universidad **UC**
de Congreso

Universitaria a los efectos de contar con el consentimiento previo de la misma y antes de iniciar las actividades de difusión.

CUARTA: A los efectos de la puesta en marcha de la carrera mencionada, la UC proveerá a la UNSA las instalaciones e infraestructura necesarias para el desarrollo de la misma sin costo alguno. También, la UC ejecutará a propio costo todos los gastos relacionados con la publicidad en medios digitales y difusión de la carrera comprendida en el presente convenio. Para ello, la UNSA autoriza, por este medio, el uso de su logo institucional en las acciones de difusión que haga la UC en el marco del presente convenio.

QUINTA: La UNSA gestionará el cobro de los aranceles que deban pagar los alumnos. De la misma manera será quien abone los salarios, viáticos y demás gastos de los docentes involucrados en el desarrollo de las actividades académicas.

SEXTA: Los alumnos inscriptos en la carrera objeto del presente acuerdo, serán alumnos de la UNSA, conforme al régimen y disposiciones estatutarias y reglamentarias de la UNSA. El trámite de inscripción se formalizará mediante formulario y cumpliendo los requisitos previamente establecidos por la UNSA. La UC pondrá a disposición de la UNSA instalaciones administrativas para facilitar dicha tarea.

SEPTIMA: Las partes acuerdan en este acto que la Coordinación Académica de la Maestría objeto del presente acuerdo y a propuesta de la UNSA estará a cargo de los profesores Pablo Enrique De Rosas e Ignacio González Magaña, docentes de la Universidad Nacional de Salta.

OCTAVA: Referido a las cuestiones de gestión netamente operativas y económicas (ej: documentación que deberá presentar el postulante, política arancelaria, etc.) las partes acuerdan suscribir una adenda futura al presente acuerdo entre el Decanato de ambas Facultades involucradas directamente a la administración de la MADEP, detallando cada una de estas.

NOVENA: El curso no podrá exceder en modo alguno el número de cien (100) alumnos por cada módulo.

DÉCIMA: Quedará a cargo de la UNSA los seguros médicos, honorarios, traslados, alojamientos, costos de organización, coordinación y viáticos (alimentación) de los docentes que viajen a cada módulo a alguna de las sedes propuestas, en tanto resulten previstos y exigibles; la totalidad del material de estudio de las asignaturas respectivas



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Universidad **UC**
de Congreso

que se entregará en formato digital; el uso del soporte multimedial del aula virtual que se abrirá al efecto para los alumnos cursantes, durante toda la duración de la carrera y veinticuatro (24) meses más posteriores a su finalización; el uso por parte de los alumnos de los contenidos existentes en la biblioteca virtual que se proveerá a tal fin; la administración académica de los cursos; la tutoría de los alumnos para seguir un adecuado control de la enseñanza y el aprendizaje de ellos durante todo el cursado, necesarias para la correcta concreción de cada proyecto, como así también el costo de matriculación que insuma la inscripción de cada uno de los alumnos a la MADEP. La UNSA se compromete a mantener indemne a la UC y/o Fundación Universidad de Congreso de cualquier reclamo que pudiera surgir por la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Quedará a cargo de la UC los gastos necesarios para la provisión de los elementos precisados para el buen desarrollo del curso: coffee breaks, salones, aulas, computadoras para la clase, proyectores, pantallas, micrófonos, parlantes, etc. necesarios para el correcto dictado de la Maestría en la sede, como así también todos los gastos administrativos, publicitarios o de personal que sean requeridos para tal fin (con excepción de los mencionados más arriba). Queda claro para las partes que la UC no asume ningún compromiso económico ni financiero con la Maestría quedando esto a cargo de la UNSA.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta a los 15 días del mes de Agosto del año 2023.



Mg. C. Emilio BERRUTI
Vicerrector Académico
UNIVERSIDAD DE CONGRESO

Ing. Daniel HOYOS
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. Miguel Martín NINA
Decano
F.C.E.J. y S. - U.N.Sa.